



Municipalidad Distrital De Laredo
Creado por ley 13792 del 28-12-1961
“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”
Ley 25253 del 19-06-1990

DECRETO DE ALCALDÍA N° 04-2026-A/MDL.

Laredo, 17 de abril del 2026.

VISTOS:

El Memorandum Múltiple N°031-2026-MDL/GM referente a SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES. - Ref.: Informe N° 0228-2026-MDL- OGAJ. Informe Técnico N° 001-2026-SGCLYCS/MDL. e Informe N° 122-2026-SGSSC/MDL e Informe N°587-2026-MDL/GSMYG., y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° (modificado por la Ley N° 28607) y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 44° de la Constitución Política del Perú, establece que son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Decretos de Alcaldía dictan normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, el artículo 73° de la citada Ley establece que las municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones en materia de servicios públicos locales, específicamente en el numeral 2.5 referido a la Seguridad Ciudadana.

Que, el Artículo 83°, numeral 3, ítems 3.1 y 3.6 de la misma norma, establece como función específica exclusiva de las municipalidades distritales la de regular y controlar el comercio ambulante, ferias y espectáculos, en concordancia con las normas provinciales y de seguridad ciudadana.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 130-2025-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 19 de noviembre de 2025, se declaró por el término de sesenta (60) días calendario el Estado de Emergencia en las provincias de Trujillo y Virú del departamento de La Libertad, para hacer frente a la criminalidad y otras situaciones de violencia; disponiéndose que la Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno, con apoyo de las Fuerzas Armadas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2026-PCM, se prorrogó por sesenta (60) días calendario, a partir del 19 de enero de 2026, el Estado de Emergencia declarado en las provincias de Trujillo y Virú del departamento de La Libertad, para hacer frente a la criminalidad y otras situaciones de violencia.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo
Creado por ley 13792 del 28-12-1961
"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"
Ley 25253 del 19-06-1990



Que, el artículo 2° del citado decreto que, durante la prórroga del Estado de Emergencia, se suspende el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la inviolabilidad de domicilio, libertad de tránsito, libertad de reunión y libertad y seguridad personales. Asimismo, en su numeral 2.2, establece que para la realización de actividades no deportivas de carácter masivo y público, se debe solicitar el permiso correspondiente ante las autoridades competentes para su evaluación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2026-PCM, se declara por el término de sesenta (60) días calendario, el Estado de Emergencia en las provincias de Trujillo y Virú del departamento de La Libertad, para hacer frente a la criminalidad y otras situaciones de violencia.



Que, de los antecedentes expuestos en el presente informe, específicamente lo señalado por la Subgerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario (Inf. 001-2026-SGCLYCS/MDL) y la Subgerencia de Serenazgo y Seguridad Ciudadana (Inf. 122-2026-SGSSC/MDL), se desprende que el distrito de Laredo atraviesa una situación de riesgo crítico. La realización de espectáculos públicos no deportivos, caracterizados por el consumo de alcohol y horarios extendidos, se han convertido en focos de criminalidad que han derivado en actos delictivos con consecuencias fatales, vulnerando el orden público y la seguridad de los vecinos.



Que, en ese sentido, la propuesta de suspender temporalmente la emisión de autorizaciones para espectáculos masivos resulta una medida necesaria, idónea y proporcional, toda vez que busca proteger el derecho a la vida y a la integridad física de la población, los cuales priman sobre el derecho a la libertad de reunión y de empresa durante un estado de excepción.

Que, el Memorial Colectivo (Exp. 5007-2026) presentado por los vecinos del sector 30 de Noviembre, constituye un sustento social determinante que ratifica la perturbación de la tranquilidad pública en el distrito. Al amparo del artículo 42° de la Ley N° 27972, el Alcalde tiene la potestad de regular asuntos de interés para el vecindario mediante Decreto de Alcaldía, siendo esta la herramienta legal pertinente para formalizar la prohibición de espectáculos en locales públicos, privados, vía pública y losas deportivas.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que existe mérito legal y técnico suficiente para proceder con la suspensión temporal solicitada, debiendo el acto administrativo precisar que dicha medida estará supeditada a la vigencia del Estado de Emergencia declarado mediante los Decretos Supremos N° 008-2026-PCM y N° 041-2026-PCM.

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Informe N° 0228-2026-MDL- OGAJ, Informe Técnico N° 001-2026-SGCLYCS/MDL, e Informe N° 122-2026-SGSSC/MDL e Informe N° 587-2026-MDL/GSMYG;


SE DECRETA:

RUC: 20178186869
JR. REFORMA N° 360
044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe
www.munilaredo.gob.pe
LAREDO – PERÚ




Municipalidad Distrital De Laredo
Creado por ley 13792 del 28-12-1961
"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"
Ley 25253 del 19-06-1990



Artículo 1°.- SUSPENDER temporalmente las autorizaciones para espectáculos públicos no deportivos en el distrito de Laredo; medida que se sustenta en las facultades de control de espectáculos y seguridad ciudadana de la Ley N° 27972, así como en las restricciones del Estado de Emergencia vigente, teniendo un alcance general y obligatorio sobre establecimientos privados, locales públicos, vía pública y losas deportivas en toda la jurisdicción.

Artículo 2°.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal web de la Municipalidad Distrital de Laredo y en lugares de acceso público, para conocimiento de los contribuyentes y su aplicación inmediata.



Artículo 3°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Serenazgo y Seguridad Ciudadana, Subgerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario y Subgerencia de Desarrollo Urbano Rural el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE

RUC: 20178186869
JR. REFORMA N° 360
☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe
www.munilaredo.gob.pe
LAREDO – PERÚ